

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Estudio Previo No: 12990

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARIA OPERATIVA - DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial – Ley 489 de 1998

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

PRESUPUESTO: El presupuesto del presente convenio **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$43.915.689)** sin IVA, de los cuales el Departamento de Antioquia - **Secretaría de Infraestructura Física (70%)**, aportará recursos por un valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$30.740.982)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500047422 del 22/09/2021 y el Municipio NARIÑO (30%) aportará la suma **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$13.174.707)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 00254 del 12/08/2021

PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **(1) mes y quince (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

1.2. Descripción de la Necesidad

La existencia e importancia de un camino debe referirse a la existencia e importancia de los otros, la mayor o menor importancia que se le asigne a un lugar o un camino es una noción que debe ser construida a partir de la información disponible tanto del camino como de sus constructores y transeúntes, y en ningún caso podría definirse a priori, lo cual, en principio, nos obliga a definir con más cuidado los “centros” y las “periferias”. Debe tenerse en cuenta que prácticamente la totalidad de la documentación consultada, define la importancia de los

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

caminos en relación a la importancia económica y política de los centros poblados que comunica, y que dependiendo del momento que registra, excluye o incluye “centros”, a la vez que ignora las muchas posibilidades de significado o importancia que puede tener otro tipo de lugares para una sociedad o sus individuos.

Pero efectivamente ¿cómo eran o debían ser los caminos de herradura? En realidad, no hubo mayor disposición, la mayor exigencia estaba sobre el hecho de que fueran tan amplios como para permitir el tránsito de dos mulas cargadas que se encuentran en sentido opuesto; con un manejo tal de las pendientes que hiciera posible y más fácil el paso de arrieros y animales y buscar alternativas de transporte. Es hasta el año de 1938 que encontramos una clara normatividad al respecto; los caminos de herradura considerados como vecinales, son caminos que se deben construir “para el tránsito de mulas, sin prever el que sean susceptibles de transformarse posteriormente en carreteras.

Es así como los caminos de herradura, pueden definirse como modelo complementario a la red vial, que tiene como objetivo conectar comunidades aisladas del Departamento de Antioquia con centros poblados, que no poseen conexión a través de carreteras, mediante el mejoramiento integral de zonas carreteables consolidadas con el paso de los años. Dicho mejoramiento, está orientado a la adaptación de estos caminos, para el tránsito de vehículos livianos con estrategias innovadoras y sostenibles con el medio ambiente, de recuperación urbana y paisajística.

En la actualidad, a pesar de los múltiples planes de expansión vial realizados y a los muchos kilómetros de Red Vial Terciaria que tiene Antioquía (11630.9 Km), subsisten muchas zonas y regiones donde habitan comunidades con actividades económicas y sociales permanentes, cuyo único medio de transporte es la locomoción propia o el uso de semovientes, de esta manera existen en la actualidad miles de kilómetros de caminos de herradura que son diariamente usados por los ciudadanos del territorio como medio para movilizarse hacia las zonas donde realizan sus intercambios comerciales y acceden a los diferentes servicios del estado (salud, educación, justicia, recreación, etc.).

Debido a las condiciones topográficas del Departamento de Antioquia, al crecimiento de la población y a los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, el deterioro de las vías terciarias es cada vez mayor; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los campesinos.

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”, apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios; lo que conlleva a realizar acciones y oportunas intervenciones frente a eventuales problemas que interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

conectividad entre comunidades y municipios.

Cumpliendo con las metas departamentales de infraestructura trazadas dentro del PLAN DE DESARROLLO en la Línea estratégica 3 “Nuestro Planeta” y dentro del programa de acompañamiento al mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento, de los Municipios y Caminos veredales.

- Promover el mejoramiento integral de caminos y vías municipales en desuso para el tránsito de personas y animales de transporte de carga, garantizando mejores condiciones de accesibilidad y conectividad veredal y a los corregimientos.
- Aprovechar los saberes, capacidades y recursos disponibles en los territorios para la generación de una infraestructura consecuente con las necesidades y formas de vida de las poblaciones rurales.
- Motivar la participación social y comunitaria en el proceso de postulación

En las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia, se presentan problemas de transitabilidad a lo largo de las vías y caminos, asociados a la topografía de los mismos y a los cambios climáticos, poniendo en alto riesgo el traslado de los habitantes hacia otros sitios, así como el transporte de víveres, ganado y otras especies, y trayendo como consecuencia la afectación de la dinámica social y económica de los pobladores, lo que nos obliga a realizar acciones preventivas y de rápida intervención frente a eventuales problemas que afecten la transitabilidad, máxime si se tiene en cuenta que dichos caminos se encuentran en las zonas más lejanas del Departamento, quedando a merced de lo que las mismas comunidades puedan hacer para su conservación, con los pocos recursos de que disponen.

Considerando lo anterior, se evidenció que la mayor necesidad que se tiene para atender los problemas de transitabilidad que se presentan en los caminos de herradura es no poder contar ni con recursos ni con un mecanismo planeado que le permita a los municipios realizar el mantenimiento de estos caminos, por tal razón, la Secretaría de Infraestructura Física pretende mediante la celebración de convenios interadministrativos, apoyar a los municipios, y en última instancia a las comunidades, aportando recursos para la intervención y mantenimiento de los caminos priorizados, logrando con ello facilitar el desarrollo de una articulación integral y mejorar la conectividad en las zonas rurales de Antioquia.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante Convenio Interadministrativo, quiere brindar el apoyo al Municipio de NARIÑO en el mantenimiento de caminos de herradura buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad y el mejoramiento integral.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Mediante oficio del 13 de agosto del 2021, el alcalde del Municipio de NARIÑO solicita al Secretario de Infraestructura Física, el apoyo con recursos económicos para llevar a cabo AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

Por lo que inicialmente se ha hecho un estudio de las necesidades del municipio de NARIÑO en cuanto a la intervención de senderos, caminos reales o caminos de herradura, el que da cuenta de 100 Km de vías terciarias, las que se encuentran en mal estado (Secretaría de Planeación Municipal 2021), de los cuales, los caminos de Herradura a intervenir son:

Nº	CAMINO	LONGITUD A INTERVENIR
1-	Nariño - Balvanera	2,17
2-	Balvanera - El Cóndor	1,36
3-	Guamito - El Cóndor	2,00
4-	Guamito - Mangas - San Andrés	4,90
5-	Quebra Honda - El Limón	2,58
6-	Mangas - El Limón	1,40
7-	Quebra de San Juan - Media Cuesta	3,00
8-	El Llano - Nechí - San Pedro Abajo	5,60
9-	El Roble - Rio Negrito	1,99
10-	Guamal - Rio Negrito	3,50
11-	Puerto Venus - Aguacatal - El Bosque	3,50
12-	Damas - Quebrada Negra	5,00

Para un total aproximado a intervenir de TREINTA Y SIETE (37) km.

Las vías descritas son de orden terciario, razón por la cual y de conformidad con las Leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992, son vías cuya titularidad es del Municipio, por lo que fueron priorizadas por éste, para ser intervenidas.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de convenio interadministrativo y cumpliendo los acuerdos Municipales, quiere colaborar al Municipio de NARIÑO con el mejoramiento de las vías terciarias descritas, buscando la calidad de vida de los habitantes y alternativa de transitabilidad vehicular. La colaboración se refiere al aporte de recursos económicos, pero será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

Dicho proyecto tiene un costo de \$43.915.689, de los cuales el departamento de Antioquia a través de la secretaria de infraestructura Física aporta \$30.740.982 amparados en CDP 3500047422 del 22/09/2021 y el municipio garantiza recursos por \$13.174.707, amparados en el CDP No. 00254 del 12/08/2021.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Aunado a lo anterior, se requiere la ejecución del proyecto toda vez que es una realidad que hoy el Departamento de Antioquia es uno de los más afectados a nivel nacional por las consecuencias del estado de emergencia generado por la pandemia del COVID-19, lo cual repercute directamente sobre la economía de los municipios y sus habitantes; convirtiéndose este mantenimiento de caminos de herradura en una fuente de dinamización de la economía con generación de empleo y mejoramiento de las condiciones para la producción y distribución asociada a las actividades agropecuarias.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: “UNIDOS POR LA VIDA”
LINEA ESTRATEGICA: 3 – Nuestro Planeta
COMPONENTE: ANTIOQUIA HÁBITAT SOSTENIBLE
PROGRAMA: 4. 3.0.1.0.8 Acompañamiento en la infraestructura física en los Municipios
PROYECTO: mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia.
 Código de Registro BPID: 2020003050283, Elemento PEP: 17-0050, generado el 27 de septiembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2021.
INDICADOR: Caminos de herradura y/o motorrutas, intervenidos

1.3.1 Asociado (Municipio de NARIÑO)

PLAN DE DESARROLLO: “JUNTOS POR AMOR A NARIÑO 2020-2023”
LINEA ESTRATEGICA: 3- Desarrollo sostenible.
COMPONENTE: Infraestructura del transporte para el desarrollo
PROGRAMA: Programa infraestructura vial para el desarrollo
PROYECTO: Mantenimiento de caminos en las veredas del municipio de Nariño.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Secretario de Infraestructura Física es competente para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para celebrar Convenios interadministrativos de Colaboración, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas en el decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021, así:

ARTÍCULO 97º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física las siguientes:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

1. Formular, adoptar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos de obras de infraestructura física para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del Departamento de Antioquia.
2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial y de cables aéreos, como un medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.
3. Definir políticas de infraestructura física, acorde con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.
4. Coordinar con las entidades del orden territorial y nacional, la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.
5. Formular y evaluar el plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física.

De acuerdo con la delegación en materia de contratación y suscripción de Convenios, la Secretaría de Infraestructura Física, mediante su titular, **Doctor Santiago Sierra Latorre**, es competente para suscribir este Convenio interadministrativo

Dirección de Proyectos Especiales - Funciones Generales:

1. Adelantar procesos de apoyo, asesoría y gestión con instancias públicas y privadas para la ejecución de proyectos especiales de carácter municipal.
2. Desarrollar con las demás direcciones de la Secretaría, los procesos contractuales que se requieran para la realización de proyectos especiales y obras físicas de carácter municipal.
3. Coordinar las acciones necesarias para que los proyectos especiales generen desarrollo económico y social en los territorios y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
4. Apoyar a los municipios en la ejecución de proyectos especiales de carácter estratégico, de acuerdo con las políticas establecidas en el plan de desarrollo departamental y en los de los municipios.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante Convenio Interadministrativo, quiere brindar el apoyo al Municipio de NARIÑO en el mantenimiento de caminos de herradura buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad y el mejoramiento integral.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Dicha solicitud de construcción de bicimotoruta fue hecha por el Municipio NARIÑO al Departamento de Antioquia.

El Municipio NARIÑO será el responsable de la ejecución del proyecto, además hará su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio y la calidad de los trabajos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto del presente convenio es la ejecución de los recursos de los asociados, para el mejoramiento caminos de herradura presentados por el municipio, el cual no se agota con la entrega del aporte, sino con la efectiva ejecución de las actividades presentadas por el Municipio asociado.

Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de NARIÑO deberá ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el alcance del convenio, descritas en la propuesta y el presupuesto presentados por el municipio, durante el plazo establecido, ejecutadas directamente y/o a través de contratos celebrados para tal fin o mediante el modelo de ejecución determinado por el conveniente en caso de que aplique, de conformidad con los requisitos de ley.

El alcance del presente convenio, se determina teniendo en cuenta el proyecto presentado por el Municipio, el cual contendrá los siguientes caminos de Herradura a intervenir:

Nº	CAMINO	LONGITUD A INTERVENIR
1-	Nariño - Balvanera	2,17
2-	Balvanera - El Cóndor	1,36
3-	Guamito - El Cóndor	2,00
4-	Guamito - Mangas - San Andrés	4,90
5-	Quebra Honda - El Limón	2,58
6-	Mangas - El Limón	1,40
7-	Quebra de San Juan - Media Cuesta	3,00
8-	El Llano - Nechí - San Pedro Abajo	5,60
9-	El Roble - Río Negrito	1,99
10-	Guamal - Río Negrito	3,50
11-	Puerto Venus - Aguacatal - El Bosque	3,50

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

12- Damas - Quebrada Negra 5,00

Para un total aproximado a intervenir de TREINTA Y SIETE (37) km.

En el evento que se presenten circunstancias que impidan que el municipio no pueda cumplir con el alcance, éste deberá reintegrar al Departamento proporcionalmente los recursos no ejecutados de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

En caso de que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio; éste valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Ver ficha y presupuesto presentados por el Municipio de NARIÑO

2.2.1 Adquisición de bienes

N/A.

2.2.2. Requerimientos ambientales

N/A

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogadas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el conveniente ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

Garantizar y/o exigir al contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad; y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

N/A

2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, establecidos por Colombia Compra, <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
95111503		95110000	95110000	95111500 95111503

2.3. Convenientes

Organismo Conveniente: El Departamento de Antioquia

Conveniente Ejecutor: Municipio de NARIÑO

2.4. Plazo

El plazo del presente convenio interadministrativo será de **(1) un mes y quince (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

El compromiso del Departamento es realizar la verificación de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material de las actividades planteadas en la propuesta y contenidas en el cronograma.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

Lugar de Ejecución: La obra física se ejecutará en las vías relacionadas en el alcance presentado por el municipio del Municipio de NARIÑO.

Lugar de Entrega de documentos: Para todos los efectos legales pertinentes, la ejecución de la cofinanciación que se suscribirá es la ciudad de Medellín.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

2.6. Compromisos de los convenientes

2.6.1 Compromisos del conveniente ejecutor:

1. Cumplir con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado.
2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$13.174.707)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 00254 del 12/08/2021, de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
3. El Conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
4. Mantener informada **SEMANALMENTE** a Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia. sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
5. Designar por escrito una persona que sea enlace con (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
6. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.
11. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación, recursos que deberá incorporar sin situación de caja, pero que a su vez le permitan certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda adelantar para el cumplimiento del objeto convenido
12. En los eventos que se requiera, el Conveniente deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
13. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
14. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
15. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. (Si aplica).
16. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
17. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
18. El Conveniente, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia la Secretaría Infraestructura Física, para la suscripción del presente Convenio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

19. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
20. El Conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
21. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
22. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
23. El Conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, para el manejo de los desembolsos
24. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
25. En caso de que el contrato a ejecutar por el Conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el Conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los Convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar).
26. Durante la ejecución del Convenio, el Conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los Convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
27. Previo a la liquidación del Convenio, El Conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaria de Infraestructura Física, Dirección de Proyectos Especiales. para el convenio.
28. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

29. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
30. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia Secretaria de Infraestructura Física, Dirección de Proyectos Especiales
31. El Conveniente debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
32. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto del Municipio como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio
33. El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
34. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
35. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

(prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia.

36. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia.
37. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
38. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el Conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
39. El Conveniente manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
40. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3 del Departamento Secretaria de Infraestructura Física, Dirección de Proyectos Especiales:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo por valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$30.740.982)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 3500047422 del 22/09/2021, previo cumplimiento de los requisitos por parte del Conveniente que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
6. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que, en desarrollo de los preceptos y propósitos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 1551 de 2012, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó entre otras, como funciones de éstos las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

El artículo segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo Eudemonista que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el Departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, el artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:

ARTICULO 113. *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

3.1 Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles principios rectores del Estado Social de Derecho como la Colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar Convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95 la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El Texto legal establece el siguiente tenor literal:

Artículo 95°.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

Téngase en cuenta que tratándose de relaciones convencionales que involucran contenido patrimonial, eventualmente y frente a necesidades de actuación que se desprendan del incumplimiento por parte del asociado, será menester tener presente lo que el Consejo de Estado – Sección Tercera - Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, sentenció:

“La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los “convenios interadministrativos” cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicán de cualquier otro “acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial”, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio...

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales....”

Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito.

El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado por el Municipio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

4.1 Análisis del sector:

Ver Anexo No. 1 Análisis del sector

4.2 Valor del convenio

PRESUPUESTO: El presupuesto del presente convenio **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$43.915.689) sin IVA**, de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física (70%), aportará recursos por un valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$30.740.982)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500047422 del 22/09/2021 y el Municipio NARIÑO (30%) aportará la suma **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$13.174.707)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 00254 del 12/08/2021

4.3 Forma de desembolso de los recursos

Los recursos comprometidos por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio ejecutor del presente convenio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el Municipio así lo haya solicitado. El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. **La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales serán reintegrados al departamento de Antioquia en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993**

El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, “[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

4.4.1. DEPARTAMENTO

- **BANCO DE PROYECTOS:** Código 2020003050283
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2330509997/111B/0-8115/C24022/170050
- **CDP:** \$30.740.982. Número 3500047422– Fecha de creación. 22.09.2021
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

4.2.2 MUNICIPIO

- **BANCO DE PROYECTOS:** Código 2021054830014
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.02.005
- **CDP:** \$13.174.707 Número 00254 del 12/08/2021
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que conforme a lo consagrado en la Constitución las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (Artículo 288)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que amén del marco constitucional el fundamento jurídico se adelanta conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el Artículo 1° de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, determinó entre los principios rectores del ejercicio de competencias el de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad.

En consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en los municipios el aliado estratégico por excelencia para impactar la región con las actividades de mantenimiento manual, destinadas a la conservación de las vías que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de ambas entidades, en condiciones de operatividad, seguridad y conectividad, para lo cual es necesario concatenar esfuerzos para que las vías en las cuales confluyen ambas entidades presten un óptimo servicio a la comunidad aledaña, generando mejores condiciones económicas e impactado la calidad de vida de los habitantes no solo del Municipio asociado, sino de la región entera.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

VER ANEXO N°2 Matriz de Riesgo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte realizado por el Departamento de Antioquia al presente convenio, es decir por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$3.074.098)**, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al cooperante de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contraté la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo señalado en el Título III, artículo 8º del Decreto Departamental No. 202007000007 del 2 de enero de 2020, se designa el Comité Asesor y Evaluador mediante

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021

Resolución Nª de 2021060095828 del 21/10/2021 firmada por el Secretario de Infraestructura Física, conformado por los siguientes profesionales:

Rol Jurídico: Felipe Maldonado Contreras
 Rol Técnico: Andres Felipe Herrera Cruz
 Rol Logístico: Leonard Chaverra Sánchez

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. Si la especialidad o complejidad del asunto lo requiere, se podrá, dado el caso, designar otro tipo de supervisión.

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
3. Ficha, cálculo de Presupuesto y anexos
4. Anexo N°1 Análisis del sector
5. Anexo N°2 Matriz de riesgo

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



ANDRES FELIPE HERRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL TÉCNICO

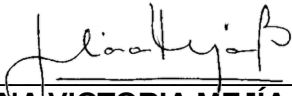


LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – (C) ROL LOGÍSTICO

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6-022
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06/09/2021



FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL JURÍDICO



JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO
DIRECTORA – DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Fecha de Creación: Medellín (2, noviembre, 2021)

Fecha de Aprobación: Medellín, 09 de noviembre de 2021